

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.703/17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

«Dº Manuel Verde Godoy, Secretario del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, certifica que en virtud del acuerdo de pleno de 27 de Abril de 2017 se aprobó por unanimidad lo siguiente:

4º) Declaración de urgencia e incorporación del punto del orden del día para la inclusión del Camino del Soto.

En este asunto la concejala D^a Laura Martin-Blas se ausenta del pleno en la medida que es parte afectada y tiene un interés en el mismo.

Sr Tapias: Lo mismo de siempre, falta de previsión, falta de organización, en definitiva lo mismo de siempre. Convirtiendo esta legislatura en que lo excepcional es lo común.

Sra Galán, votamos que no a la urgencia, ya que no está justificada.

Sra Gil: Son muchas urgencias ya Sr Alcalde, pero a pesar de eso votamos que si

Sr. Perandones: Votamos que si.

Por mayoría se aprueba la urgencia e inclusión del orden del día.

Se procede a leer por parte del Sr. Alcalde el resultado del dictamen de la Comisión.

Sr. Tapias: Si, ya que es un expediente que corre prisa, tal y como hemos expuesto en la declaración de urgencia del asunto.

Sr.^a Galán: Nos abstenemos, ya que no tenemos la documentación necesaria.

Sr.^a Gil: Votaremos que sí, ya que es un bien de dominio público, existe informes favorables y como tal votaremos que si.

Sr. Perandones: votaremos que sí, para que continúe la tramitación del expediente.

Aprobándose por mayoría de los asistentes continuar con la tramitación del procedimiento de deslinde del Camino del Soto.

Podrán expedirse certificaciones de las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno y administración de las entidades locales, antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, haciendo constar en este certificado la salvedad que es un certificado sobre un acuerdo de un acta que todavía no ha sido aprobada, reservándose la peculiaridad de que queda a expensas de lo que resulte de su aprobación definitiva”.

Lo que se le notifica a los efectos del artículo 60 del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que presente alegaciones en el plazo de cuarenta días a contar de la aparición del anuncio en

el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna, y aporte las pruebas que estime convenientes a su derecho.

Asimismo, se le notifica que las labores de deslinde comenzarán el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Se fija el comienzo de las operaciones a las 10:00 horas en el lugar del deslinde.

El régimen de recusación de los práctico será el establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con la ley anteriormente citada, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición.

En Arenas de San Pedro, a 4 de julio de 2017.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

El Secretario, *Manuel Verde Godoy*.